



CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.

OTROSÍ	: No. 01
CONTRATANTE	: CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM
CONTRATISTA	: OM ENGINEERING SAS
OBJETO	: "SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE RONDEROS PARA LOS GUIAS DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM"
PLAZO DE EJECUCIÓN	: TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.
PRORROGA 1	: UN (01) MES
PRORROGA 2	: <u>DOS (02) MESES</u>
PLAZO DE EJECUCION FINAL	: <u>SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION</u>
VALOR DEL INICIAL CONTRATO	: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$199.881.000)
ADICION 1	: <u>SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$71.747.491)</u>
VALOR FINAL	: <u>DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$271.628.492) M/CTE</u>
SUSCRIPCION	: ZIPAQUIRA, ABRIL 17 DE 2026

Entre los suscritos a saber Doctora YENNY PAEZ SABOGAL, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.421.182 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, sociedad anónima y de economía mixta, con Nit. 832.006.568-7 creada mediante Acuerdo No. 001 del año 2001 del Concejo Municipal de Zipaquirá y constituida según escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, elegido mediante acta de Junta Directiva No. 017 del 10 de diciembre de 2025, autorizado para contratar de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Manual de Contratación, quien se denomina **LA SOCIEDAD** por una parte y por la OM ENGINEERING SAS identificado con NIT. 901.357.579-3, representada legalmente por el señor OSCAR FABIAN MURCIA RAMIREZ identificado con cedula de



CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.

ciudadanía No 1.075.662.566, quien se denomina **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 al contrato N.º CD-CS-118-2025, cuyo objeto es el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RONDEROS PARA LOS GUÍAS DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM”; previa las siguientes consideraciones: a) Que OM ENGINEERING SAS y la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM suscribió contrato No. CS-118-2025 cuyo objeto es “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RONDEROS PARA LOS GUÍAS DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM”; b) Que el plazo de ejecución pactado es TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN, de conformidad con la cláusula sexta; c) Que se realizo prorroga 1 al contrato por una vigencia de UN (01) MES; d) Que el trabajador de la sociedad requirió al Ordenador del Gasto, en su calidad de supervisor(a) del contrato N. CS-118-2025, presentó solicitud de fecha 17 de abril de 2026 en la cual manifiesta los motivos que justifican el presente otrosí referido contrato. Por las anteriores razones se delimita el presente acuerdo de voluntades el cual se regirá por las siguientes: **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: CLÁUSULA PRIMERA - ADICIONAR:** Adicionar el valor del Contrato de Suministro la suma de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$71.747.491) para lo cual la cláusula Cuarta quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: El valor total del presente contrato será por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$271.628.492) M/CTE valor que incluye de impuestos, tasas, gravamen y demás costos directos o indirectos que se llegara a generar con lugar a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** Modificar el alcance del objeto, para lo cual el parágrafo de la cláusula primera quedará de la siguiente manera: PARAGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se obliga con la catedral a suministrar los bienes y/o servicios en las condiciones técnicas y económicas establecidas en los estudios previos los cuales forman parte integral del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Cámara con IA para detección de rostros	16
10	Instalación y configuración de software, calibración de cámaras y puesta en marcha del sistema	10
11	SERVIDOR G10 Procesador: 2.4GHz 10 Core (Capacidad para 2 procesadores) Memoria: 16GB DDR4 Disco: 1 Tb Bahías: 8 SFF Fuente: 500W (Posibilidad para colocar 2 fuentes redundantes) Tarjeta de RED: 2X 1GB Formato: Rack 1U Garantía: 3 Años	1
12	Licencia Windows Server Estándar 2025	1

CLÁUSULA TERCERA - RESPALDO PRESUPUESTAL: La adición solicitada se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2026.



CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.

No. DISPONIBILIDAD	RUBRO DENOMINACION	VALOR
00210 (16/04/2026)	2.3.2.02.01.004-4.33 COMPRA DE EQUIPOS DE TECNOLOGIA	\$49.000.000
00211 (16/04/2026)	2.1.2.02.02.008-4.221402 HONORARIOS	\$ 22.747.492

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Suministro, por DOS (02) MESES para lo cual la cláusula sexta quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** SEIS (06) meses, contados a partir del a suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de lo establecido en los estudios previos. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Una vez suscrito el documento, el contratista, deberá ampliar las pólizas que trata la cláusula décimo segunda ampliando el valor de la cobertura por riesgo de acuerdo al valor total del contrato, lo anterior de conformidad con el parágrafo primero de la cláusula duodécima. **CLÁUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente acto se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas. Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Zipaquirá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.
Gerente

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

OSCAR FABIAN MURCIA RAMIREZ
OM ENGINEERING SAS
Contratista

Proyecto Harold Iván Jurado Gómez /Asesor Jurídico
Aprobó: Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena/Asesor Jurídico.